



SECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

No. _____

CCC
AI
0343

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO, CIENTIFICO Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO LICENCIADO EMILIO GIDI VILLARREAL Y MAESTRO EN ADMINISTRACION JORGE RAMIREZ JUAREZ EN SU CARACTER DE RECTOR Y SECRETARIO ACADEMICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "U.V.", Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO JORGE CALLES SANTILLANA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "CONEICC", LAS CUALES SE SUJETARAN AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA:

I.1.- NATURALEZA JURIDICA: Que fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Estado con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; rige su funcionamiento por Ley Orgánica en vigor, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 41 con fecha cuatro de abril del mismo año, con vigencia a partir del día 19 de abril de 1992; conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su Ley Orgánica vigente, es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- FINES: Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, "LA UNIVERSIDAD" tiene como fines crear, conservar y transmitir bienes culturales y como funciones sustantivas las de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, para formar profesores, técnicos, investigadores y artistas que las necesidades del Estado requieran y colaborar con Instituciones Públicas y Privadas para promover investigaciones y extender los beneficios de la cultura.

I.3.- PERSONALIDAD JURIDICA DEL RECTOR: El Licenciado Emilio Gidi Villarreal interviene en la concertación y firma del Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción VIII, 14 fracción II, 16, 17 y 19 fracción I de la Ley Orgánica; 33, 34 y 35 del Estatuto General de la Casa de Estudios, y su personalidad como Rector de la Universidad Veracruzana, es con base al nombramiento otorgado a su favor, por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Patricio Chirinos Calero, con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

I.4.- PERSONALIDAD JURIDICA DEL SECRETARIO ACADEMICO: La personalidad jurídica y la facultad para firmar este convenio por el Maestro en Administración Jorge Ramírez Juárez, es de conformidad con el artículo 20 y 21 fracción II y III de la Ley Orgánica y los relativos del Estatuto General de la Universidad Veracruzana y con base en el nombramiento a su favor por el ciudadano Gobernador

CONEICC.C93



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

No. _____

Constitucional del Estado Licenciado Patricio Chirinos Calero, con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

I.5.- DOMICILIO LEGAL: La Universidad Veracruzana, señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Unidad Central, con números telefónicos (281) 7-34-27 y 8-39-74, con Código Postal 91090, Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

II.- DECLARA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION:

II.1.- Que es un organismo legalmente constituido que agrupa 52 Instituciones de Educación Superior, con objetivos específicos encaminados a la superación constante de los comunicadores sociales que se forman en dichas Instituciones.

II.2.- Que la facultad de su Presidente para celebrar el presente acto por el "CONEICC" se contienen en las fracciones I, II y III del Artículo 20 de sus Estatutos según se asienta en el acta notarial de su constitución, así como en el acta de la XXXV Asamblea.

II.3.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, las oficinas ubicadas en Cordobanés 24, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900 en la ciudad de México, Distrito Federal.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Considerando que es de interés mutuo lograr el intercambio y la cooperación científica y cultural en las diferentes áreas del conocimiento, mediante el cruce de información y experiencias.

III.2.- Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos específicos en el área académica (investigación y docencia) extensión universitaria y difusión cultural.

III.3.- Que para contribuir con el progreso de los pueblos y el entendimiento y acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas del saber, y que deben ser precisamente estas Instituciones de Educación Superior, por razones de esencia, objetivos y programas, las llamadas a establecer los canales de comunicación que contribuyan a realizar los fines propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas Instituciones consideran oportuno y ventajoso suscribir el presente Convenio, con base en las declaraciones asentadas y a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

**C L A U S U L A S:****PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL:**

Establecer mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación, estudios de posgrado y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECIFICO:

Las partes convienen en que el "CONEICC" apoye con personal docente para coadyuvar a la conformación de la Especialidad en Comunicación en la "U.V."

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO:

La "U.V." y el "CONEICC" acuerdan que para la operatividad de las actividades correspondientes a la docencia, investigación y a la extensión de la cultura, se obligan a presentar por escrito proyectos específicos de trabajo con un mes de anticipación para colaborar en tareas de mutuo interés prioritarios los cuales de ser aprobados por ambas Instituciones serán anexados al presente convenio como programas específicos de trabajo.

CUARTA.- Ambas partes convienen que los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las actividades a desarrollar; calendarización, personal involucrado, presupuestos requeridos, participación económica de cada Institución, procedimientos de valuación y seguimiento de la marcha de trabajo programado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los programas.

QUINTA.- Las partes se comprometen a designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total, así como la presentación de reportes trimestrales en donde se señalen los resultados obtenidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la cláusula primera, las partes acuerdan en llevar a cabo, entre otras, las acciones siguientes:

- A) Intercambio de Investigadores y docentes;
- B) Intercambio de profesores visitantes;
- C) Intercambio de asesoría, apoyo técnico y de servicio, en las áreas de investigación, estudios de posgrado, administración y difusión cultural;
- D) Copatrocinio de cursos, talleres y seminarios, académicos, en las áreas de interés mutuo.
- E) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual, acceso a banco de datos e información general,



DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

No. _____

relacionada con los proyectos conjuntos.

SEPTIMA.- COSTOS:

- A) La "U.V." y el "CONEICC" acuerdan en que el financiamiento y costo de cada programa específico deberá ser equitativo en beneficio de las partes.
- B) Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- C) Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a los acuerdos específicos de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si su realización es conjunta ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

NOVENA.- RELACION LABORAL:

Las partes acuerdan en que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado.

DECIMA.- REPRESENTACION INSTITUCIONAL:

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

- A) Por la "U.V." al Ingeniero Bernardo Domínguez Zárate, Coordinador General de Estudios de Posgrado e Intercambio Académico.
- B) Por el "CONEICC" al licenciado Mauricio Guerrero, Vicepresidente del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años iniciándose a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes puede terminar este convenio dando notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación:

CONEICC.C93



DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

No. _____

en caso de darlo por terminado, las partes se comprometen a concluir las actividades de intercambio académico y cultural, que se hayan iniciado en base a este documento y de las acciones específicas que se convengan en lo sucesivo.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE SE SUSCRIBIRA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-EQUEZ., VER., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

POR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

[Handwritten signature]
LIC. EMILIO GIDI VILLARREAL
RECTOR

[Handwritten signature]
M.A. JORGE RAMIREZ JUAREZ.
SECRETARIO ACADÉMICO.

[Handwritten signature]
ING. BERNARDO DOMINGUEZ ZARATE.
COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

LIC. JASB/mge.

POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION

[Handwritten signature]
LIC. JORGE CALLES SANTILLANA
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
LIC. MAURICIO GUERRERO MARTINEZ.
VICEPRESIDENTE.



No. _____

CON BASE EN EL CONVENIO GENERAL ESTABLECIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION (CONEICC) DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1993, SE PROPONE COMO PRIMERA ACCION A DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APOYO A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN COMUNICACION QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

A N E X O I

- 1.- La UNIVERSIDAD VERACRUZANA y el CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION (CONEICC), acuerdan desarrollar el Programa de apoyo a la Especialidad en Comunicación que imparte la Facultad de Ciencias y Técnicas de la Comunicación de la Universidad Veracruzana.
- 2.- La UNIVERSIDAD VERACRUZANA solicitará al Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC) con una anticipación de tres meses según el caso a dos catedráticos visitantes para impartir cursos en el Programa de Especialidad en Comunicación que ofrece la Universidad Veracruzana.
- 3.- El programa de trabajo de los seis catedráticos visitantes se desarrollará de la siguiente manera:
 - A) El primer catedrático visitante del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC) impartirá el curso de la Comunicación en el Pensamiento Contemporáneo en el primer cuatrimestre de agosto 15 a diciembre 15 de 1993.
 - B) El segundo catedrático visitante del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la comunicación (CONEICC) impartirá el curso Comunicación y Desarrollo, en el segundo cuatrimestre de enero a abril de 1994.
- 4.- EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION (CONEICC), se compromete a proporcionar el programa de actividades de aprendizaje y la bibliografía especializada de cada uno de los cursos de los seis catedráticos visitantes.
- 5.- Los catedráticos visitantes del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC) se comprometen a impartir su curso durante los viernes y/o sábados de cada semana de acuerdo al horario que se delimite conjuntamente.
- 6.- Los catedráticos visitantes del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC) cubrirán horas de tutorías a los alumnos de la Especialidad, apoyados por los maestros adjuntos en el transcurso del curso.

CONEICC.ANE



CCION DE ASUNTOS JURIDICOS

No. _____

7.- La UNIVERSIDAD VERACRUZANA se compromete a participar de común acuerdo con el Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), en la coedición de textos universitarios, así como su promoción, tales como los premios nacionales de investigación que ese Consejo promueve anualmente.

8.- LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA se compromete a cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de los dos catedráticos visitantes, sin cargos a bebidas alcohólicas o llamadas de larga distancia.

9.- LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA se compromete a otorgar a los catedráticos visitantes del Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC) reconocimientos académicos de acuerdo a su desempeño al final de cada curso que impartan respectivamente.

10.-Para realizar el cumplimiento de cada una de las acciones pactadas en este anexo así como los reportes semestrales de avance de las mismas, el CONEICC nombrará como responsable al Licenciado Mauricio Guerrero Martínez y por su parte la Universidad Veracruzana nombrará como responsable a la Maestra Elizabeth Bonilla Loyo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECIFICO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL EL DIA DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ.

FOR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA:

LIC. EMILIO GIDI VILLARREAL. R E C T O R.

M.A. JORGE RAMIREZ JUAREZ. SECRETARIO ACADEMICO.

ING. BERNARDO DOMINGUEZ ZARATE. COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INTERCAMBIO ACADEMICO.

POR EL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACION, A.C. (CADEC):

LIC. JORGE CALLES SANTILLANA P R E S I D E N T E.

LIC. MAURICIO GUERRERO MARTINEZ. VICEPRESIDENTE.



MTRA. ANA MARIA MORA PALACIOS.
DIRECTORA GENERAL DEL AREA
ACADEMICA DE HUMANIDADES.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Alberto Juárez Rodríguez", enclosed within a large, hand-drawn oval.

LIC. ALBERTO JUÁREZ RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS Y TECNICAS DE LA
COMUNICACION.

DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS

No. _____

LIC. JASB/mge.